



Clase de proceso	<b>DIVORCIO</b>
Demandante	Ginna Paola Perdomo
Demandado	Bladimir Eduardo Ecas Apablaza Solis
Radicación	11001 31 10 024 2021 00435 00
Asunto	<b>Decreta pruebas –señala fecha audiencia</b>
Fecha de la Providencia	Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se dispone:

\*Tener en cuenta que la demandada en este asunto, contestó la demanda a través de apoderado judicial, y dentro del término de traslado formuló excepciones, las cuales fueron descorridas oportunamente.

**\*CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	<b>Inicial y/o única</b>
Fecha:	<b>Noviembre 19 de 2021</b>
Hora:	<b>9:00 a.m.</b>
Lugar de inicio	<b>Audiencia virtual a través del aplicativo Lifesize.</b>

**ORDEN DEL DÍA**

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además, se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE**

-Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda y con el escrito de subsanación de la misma, así como con el memorial por medio del cual descorrió el traslado de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda.

-Se decreta el interrogatorio de parte del demandado señor BLADIMIR EDUARDO ECAS APLABAZA SOLIS, advirtiéndole que, de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

-Se decreta los testimonios de los señores MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ ESGUERRA, ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ ESGUERRA, MARÍA EUGENIA ESGUERRA REAL y ZAYDA LUZMILA ESGUERRA REAL

**PARTE DEMANDADA**

-Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda.

-Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada, señora GINNA PAOLA PERDOMO ESGUERRA, advirtiéndole que, de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de los señores SERGIO EDUARDO ARO ALMONACID, ANTONIO ROLANDO ARNOLDO PAREDES y CRISTHIAN GREGORIO BOBADILLA SÁNCHEZ.

*\*Para poder llevar a cabo la audiencia virtual en los términos antes referidos, se requiere a las partes y sus apoderados, para que en la fecha antes señalada en el dispositivo tecnológico que posean a su disposición (celular, computador, Tablet, Ipad etc) tengan conexión a internet de buena capacidad, esto en aras de evitar interrupciones e inconvenientes en el curso de dicha diligencia.*

*\*Compártase con las partes y los apoderados judiciales, el link o vínculo correspondiente al proceso digitalizado, debidamente actualizado, y se les requiere para que actualicen sus direcciones de correo electrónico.*

*\*Se reconoce al Dr. JUAN PABLO ARAUJO ARCOS como apoderado judicial del demandado, señor BLADIMIR EDUARDO ECAS APLABAZA SOLIS, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.*

**NOTIFÍQUESE,**



**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 65 DE  
HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria

M. A.T.M